



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**RESOLUCIÓN 202350094733 – COMFIS 092**  
**Noviembre 22 de 2023**

Por medio de la cual el CODFIS reglamenta la constitución de reservas presupuestales excepcionales, con los saldos de compromisos que a 31 de diciembre de 2023 no se hayan cumplido en los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito de Medellín

**EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA FISCAL "CODFIS"**

En ejercicio de las facultades legales, y

**CONSIDERANDO QUE,**

1. El artículo 8 de la Ley 819 de 2003 establece que, la preparación y elaboración del Presupuesto General de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.
2. Acorde con la Ley 819 de 2003, la programación, elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto de cada vigencia fiscal, debe hacerse de tal manera que sólo se programen compromisos que se puedan recibir a satisfacción antes del 31 de diciembre de esa vigencia fiscal, razón por la cual las reservas presupuestales adquieren la condición de excepcionales.
3. La Circular 031 de octubre 20 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación se indicó que: "... el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente. Lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal".

... De tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

*presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.*

*Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales”.*

4. El artículo 89 del Decreto nacional 111 de 1996 establece que “...Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen”.
5. El artículo 1 del Acuerdo 49 de 2008, establece que para las entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito de Medellín: “...Las reservas presupuestales se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

*Las Resoluciones de reservas presupuestales, producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas...”.*

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Distrital de Política Fiscal “CODFIS” es el organismo rector de la política fiscal.
7. Conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del Acuerdo 49 de 2008, le corresponde al CODFIS expedir anualmente la reglamentación para la constitución de reservas presupuestales excepcionales.
8. En reunión no presencial del 21 de noviembre de 2023 (Acta 046 - punto 3b), el CODFIS analizó la necesidad de implementar medidas presupuestales en materia de disciplina fiscal que permitan que el mecanismo de reservas presupuestales sólo sea utilizado de manera excepcional en la gestión realizada por las dependencias del Presupuesto General.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

## RESUELVE

**Artículo 1º. Ámbito de aplicación:** La presente Resolución rige para las dependencias del orden Distrital que conforman el Presupuesto General del Distrito de Medellín, es decir, para el ente central, el Concejo, la Contraloría, la Personería y todos los establecimientos públicos del orden municipal.

**Artículo 2º. Política de disciplina fiscal en el Presupuesto General de Medellín:** Con fundamento en la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 49 de 2008, la preparación y elaboración del presupuesto General de Medellín, se sujetará al Marco Fiscal de Mediano Plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

En consecuencia, en las dependencias que conforman el Presupuesto General del Distrito de Medellín, los gastos financiados con cualquier tipo de recurso que se programen y autoricen se deben ejecutar en su totalidad en el transcurso de la vigencia y de forma tal que a 31 de diciembre no existan bienes o servicios pendientes de ser recibidos.

Adicionalmente, tendrán que ejecutarse en el transcurso de la vigencia las reservas presupuestales excepcionales correspondientes a saldos de compromisos registrados a diciembre 31 de 2023 (las cuales fenecen a diciembre 31 de 2023) y los gastos financiados mediante ajuste presupuestal.

En consecuencia, los ordenadores del gasto que no ejecuten durante la vigencia las apropiaciones originadas en estas operaciones presupuestales, deberán disponer de los recursos aprobados en la sección a su cargo para responder por las obligaciones pendientes legalmente adquiridas, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria y fiscal a que hubiese lugar.

**Artículo 3º. Límite para la recepción de bienes, servicios, facturas o documentos equivalentes al finalizar la vigencia:** En todos los contratos y convenios que se financien con recursos del Presupuesto General, se establecerá que el servicio, el bien o la obra se recibirá antes de finalizar la vigencia fiscal en curso, de forma tal que el último pago pueda ser tramitado dentro de la misma.

En el Distrito de Medellín sólo se recibirán facturas o documento equivalente del proveedor o contratista hasta **la fecha indicada en la resolución de cierre.**



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

El Contralor, el Personero, el Secretario General del Concejo y los Gerentes, Directores o Rectores de los establecimientos públicos, incluyendo las instituciones educativas, fijarán la fecha límite de recepción de las facturas o documento equivalente en sus respectivas entidades. Dichos funcionarios, con la fijación de tal fecha, garantizarán que el servicio, el bien o la obra se recibirán antes de finalizar la vigencia fiscal en curso y de forma tal que el último pago se tramitará dentro de la misma.

El Contralor, el Personero y el Secretario General del Concejo garantizarán además la entrega oportuna de todos los documentos soporte a la Unidad de Presupuesto, a la Unidad de Contaduría y a la Subsecretaría de Tesorería del Municipio de Medellín.

**Artículo 4. Constitución de reservas presupuestales excepcionales correspondientes a la vigencia 2023 financiadas con cualquier tipo de recurso:** En las dependencias que son una sección del Presupuesto General del Distrito de Medellín, sólo se podrán constituir reservas presupuestales de forma excepcional con los saldos de compromisos legalmente contraídos y que desarrollen el objeto de la apropiación en los siguientes casos:

1. Por imposibilidad de recibir los bienes y servicios dentro de la vigencia 2023, tal como se pactó inicialmente en los contratos suscritos por el ordenador del gasto, debido a causas no imputables a la falta de planeación.

Lo anterior significa que en la pretensión de constituir reservas excepcionales con saldos de compromisos legalmente contraídos, deberá demostrarse las causas atípicas, diferentes a la falta de planeación, que impidieron la ejecución del compromiso inicialmente pactado dentro de la vigencia 2023, obligando a desplazar la recepción de los bienes o servicios a la vigencia fiscal siguiente.

Si los retrasos en la ejecución se originan en procesos judiciales (tutelas, demandas, antes o después de la adjudicación), es necesario evidenciar el número del radicado y la fecha del acto administrativo que obligó a suspender la ejecución de las obras o la prestación de los servicios.

Si durante la vigencia se llegaren a proferir fallos de tutela, sentencias judiciales, fallos en acciones populares, fallos en acciones de cumplimiento que sean de perentorio cumplimiento y en las mismas se ordene al señor Alcalde a hacer obras cuya planificación presupuestal no estuvo contemplada desde el inicio del año y que por sus características, su ejecución supere la vigencia debido a que al



[www.medicolln.gov.co](http://www.medicolln.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

momento de ser recibida la decisión judicial, debidamente ejecutoriada, su ejecución no alcanza a realizarse en la vigencia fiscal y por ende supera la misma, se podrá constituir reserva presupuestal. Para ello es necesario evidenciar la decisión judicial que conllevó a iniciar la ejecución de tales obras.

2. Si los saldos de compromiso legalmente contraídos, desarrollaron el objeto de la apropiación y están destinados a la realización de obras originadas en contratos suscritos, bajo la declaratoria legal de urgencia manifiesta y en cumplimiento de lo dispuesto en el principio constitucional de Legalidad del Gasto, la normativa orgánica de presupuesto, la Sentencia C-772 de 1998 y la Ley 80 de 1993 (artículo 42). (Constitución Nacional, artículos 345 y 346; Sentencia C-772 de 1998; Decreto 006 de 1998 (artículo 70); Disposiciones Generales del presupuesto vigente; Ley 80 de 1993, artículo 42).

3. Si Los saldos de compromisos están destinados a la realización de festividades de fin de año. Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).

4. Si los saldos de compromisos están financiados con recursos cuyo recaudo depende de condiciones pactadas contractualmente (convenios, contratos, donaciones y premios).

En este caso es indispensable evidenciar la existencia del contrato con la entidad financiadora, citando la cláusula del vencimiento.

5. Si los saldos de compromisos están financiados con recursos programados por el mecanismo de Presupuesto Participativo "PP" - Ley 1551 de 2012 [arts. 3 (literal g), 40 (parágrafo) y 43 (parágrafo)].

6. Gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica, siempre y cuando estos recursos se hayan recaudado teniendo en cuenta lo contemplado en la Gaceta Oficial No 4904, en el capítulo de Disposiciones Generales para la vigencia 2023, en el Artículo 17.

7. Compromisos financiados con SGP Salud, Educación, propósito General, alimentación escolar, PAE, FOME, Excedentes de EPM.

No habrá lugar a la constitución de reservas presupuestales excepcionales por parte de los servidores de la Secretaría de Hacienda a los que se les asignará la labor de constituir las reservas de apropiación, si las anteriores situaciones no son evidenciadas en el sistema SAP de acuerdo con la carga de los documentos



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

soportes relacionados con la contratación y que se constituirán en soporte de las respectivas reservas. Los soportes contractuales deben estar debidamente perfeccionados.

Durante la vigencia 2023 todos los documentos relacionados con la contratación deben ser cargados en el sistema SAP, con el fin de documentar y respaldar digitalmente el proceso de constitución de reservas, desarrollado por los Profesionales Universitarios con funciones de Analista Presupuestal. Por tanto, durante el proceso de constitución de reservas ya no se revisarán documentos físicos, excepto para ampliar o aclarar la información digitalizada.

**Artículo 5°. Reservas presupuestales excepcionales:** Las reservas de apropiación excepcionales son actos administrativos expedidos por la Secretaría de Hacienda para financiar los compromisos que al 31 de diciembre de cada vigencia no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos, desarrollen el objeto de la apropiación y cumplan además con lo establecido en el artículo 4 de la presente Resolución, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).

Son constituidas con cargo al presupuesto de la vigencia en la cual fueron expedidos los compromisos por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General y de acuerdo con lo conceptuado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y lo reiterado por la Procuraduría General de la Nación (Circular 031 de 2011), constituye un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la administración, que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que el contrato se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente.

**Artículo 6°. Ajuste presupuestal 2024:** La Resolución de ajuste presupuestal registra los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos, desarrollan el objeto de la apropiación y no cumplan con los requisitos de excepcionalidad establecidos en la presente Resolución, para ser incluidos en la Resolución de reserva presupuestal en los términos del artículo 4° de la actual Resolución y artículo 1° del Acuerdo 49 de 2008.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Son financiados con cargo a las apropiaciones de la vigencia siguiente en la cual fueron expedidos los compromisos por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General.

Se enmarcarán dentro de esta Resolución los correspondientes al agregado de funcionamiento, deuda e inversión que no cumplan con los requisitos de excepcionalidad indicados anteriormente.

**Artículo 7°. Compromisos legalmente contraídos en la vigencia 2023 correspondientes al agregado de funcionamiento - Ajuste:** Con fundamento en el artículo 3° del Acuerdo 49 de 2008, todos los compromisos legalmente contraídos con cargo al agregado de funcionamiento que queden pendientes a diciembre 31 de 2023 en las dependencias que conforman el Presupuesto General de Medellín, se pagarán con cargo a contracréditos que reducirán el presupuesto disponible de ese agregado en la vigencia 2024 en la respectiva dependencia.

**Artículo 8°. Ajuste presupuestal 2023 - Inversión:** Los compromisos legalmente contraídos a diciembre 31 de 2023, que no cumplan con el artículo 4° de la presente Resolución y en concordancia con el artículo 1° del Acuerdo 49 de 2008, se atenderán con cargo al Presupuesto General de gastos 2023 asignado a la dependencia en la cual se generó el ajuste.

**Artículo 9°. Reservas excepcionales 2023 correspondientes al agregado de inversión:** Con fundamento en el artículo 3° del Acuerdo 49 de 2008, la Administración distrital adicionará el Presupuesto General de gastos de inversión con el 100% de las reservas presupuestales excepcionales constituidas, siempre y cuando éstas se encuentren debidamente financiadas.

**Artículo 10°. Órganos de Control:** Con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010, en cuanto a los límites de gastos para los órganos de control, todos los saldos de compromisos correspondientes a obligaciones legalmente contraídas en el año 2023 por el Concejo, la Personería y la Contraloría General de Medellín que no se hayan cumplido a diciembre 31 de 2023, se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024. En consecuencia y para el pago de estos compromisos, la Secretaría de Hacienda sólo elaborará Resoluciones de Ajuste para los órganos citados.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

### Artículo 11°. Remisión de las reservas excepcionales Distritales 2023 al

**Concejo:** La administración Distrital, atendiendo lo establecido en el artículo 6° del Acuerdo 49 de 2008, remitirá al Concejo de Medellín a más tardar el último día hábil del mes de febrero de cada año, las reservas presupuestales excepcionales así constituidas.

### Artículo 12°. Actualización de proyectos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Decreto 006 de 1998, "Estatuto Orgánico de Presupuesto de Medellín", los responsables de la ejecución de los proyectos de inversión en cada centro gestor, deben actualizar en el módulo PS las fichas EBI, programación física financiera y demás documentos relacionados, antes de proceder a ordenarse el pago de los recursos que financian los compromisos que son objeto de esta Resolución.

**Artículo 13°. Vigencia:** La presente Resolución regula el proceso de constitución de reservas y ajustes presupuestales correspondientes a la vigencia 2023.

**LUIS FERNANDO GÓMEZ MARÍN**  
Secretario de Hacienda  
Presidente del COMFIS

**GIOVANNI ÁVILA GÓMEZ**  
Subsecretario de Presupuesto y  
Gestión Financiera

Proyectó	Daniela Montoya / Javier Solano Profesionales Universitarios
----------	---



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

INICIO

IR A...

PRINCIPALES

SOPORTE

GESTIÓN

APROBACIÓN

SALIR

Usuario: Javier Fernando Solano Madrid

Radicación finalizada con éxito

## Ficha de Registro de Normas

Datos de la Norma

Tipo de Norma

 Resoluciones Circulares Interno Externo

Fuente

 Documento Plantilla

\*Plantilla

Datos del Radicado

Radicado: 202350094733 Fecha radicación: 22/11/2023

Radicado Temporal: 202350094733 Fecha radicado temporal: 22/11/2023

\*Asunto: Por medio de la cual el CODFIS reglamenta la constitución de reservas presupuestales excepcionales, con los saldos de compromisos que a 31 de diciembre de 2023 no se hayan cumplido en los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito de Medellín

\*De: 202 Nombre: SECRETARIA DE HACIENDA

Radicado Origen: Fecha origen:

Radicado por: 94536632 Nombre: JAVIER FERNANDO SOLANO MADRID

Dependencia que proyecta

\*Dependencia: 202 Nombre: SECRETARIA DE HACIENDA

Responsable: LUIS FERNANDO GOMEZ MARIN

Clasificación

Código Asunto: 033 Nombre Asunto: RESOLUCION

Tiempo de Respuesta: Unidad:

\*Tipo:

RESOLUCION

Clase de Norma:

General

Publicación:  Sí  No

Información

Observaciones:

Reglamentación de Reservas Excepcionales 2023  
Resolución Interna 092 de 2023  
Acta CODFIS 046 de 2023

100 caracteres (2000 max)

Modificar

Crear/Indexar Imagen

Volver a la Bandeja

© Servisoft S. A. Todos los derechos reservados. 2019m021680 Versión: 6.5.

